de 2007, y todo ello sobre la base del Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste al socio único y a los acreedores de «José Antonio Romero Polo, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión.

Asimismo, se hace constar, de conformidad con el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de «José Antonio Romero Polo, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», de oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Lleida, 2 de julio de 2007.–Don José Antonio Romero Polo, Administrador único.–46.324. y 3.ª 11-7-2007

JOSÉ MARÍA MÁÑEZ VERDÚ, S. A.

(Sociedad absorbente)

CANTERAS ROBER, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

La Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad «José María Máñez Verdú, Sociedad Anónima» y la Junta general extraordinaria de socios de la sociedad «Canteras Rober, Sociedad Limitada Unipersonal», en sus respectivas reuniones del día 22 de junio de 2007, acordaron la fusión por la que «José María Máñez Verdú, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, absorbe a la sociedad «Canteras Rober, Sociedad Limitada Unipersonal», sociedad absorbida, mediante la transmisión a título de sucesión universal de la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, todo ello sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Alicante.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes que se fusionan, podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Novelda (Alicante), 30 de junio de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad José María Máñez Verdú, S.A., Álvaro Taboada de Zúñiga Romero y el Administrador único de Canteras Rober, S.L. Unipersonal, Canteras Corralito, S.L., representada por, Jesús Pérez de la Muela.—45.629. y 3.ª 11-7-2007

JUGUETERÍA POLI, S. L. (Sociedad absorbente) POLY HOBBY, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 29 de junio de 2007, aprobaron, ambas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Juguetería Poli, Sociedad Limitada» de «Poly Hobby, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que compo-

nen su patrimonio a la sociedad absorbente, y con ampliación del capital social de la sociedad absorbente a resultas de la fusión, en 4.723,955106 euros mediante la emisión de 786 nuevas participaciones, de 6,010121 euros de valor nominal, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 12 de junio de 2007.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, a 30 de junio de 2007.–Los Administradores Solidarios de Juguetería Poli, Sociedad Limitada (sociedad absorbente), Hipólito Díaz García y Rosa M.ª Méndez Valentín y el Administrador Solidario de Poly Hobby, Sociedad Limitada (Sociedad absorbida), Alberto Díaz Méndez.–45.614. y 3.ª 11-7-2007

KEMEN RECUPAC, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de Reducción de Capital Social

La Junta General Extraordinaria de accionistas de Kemen Recupac, sociedad anónima, celebrada el día 29 de junio de 2007, acordó por unanimidad reducir el capital social de la Compañía en la cifra de 385.000,00 euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio disminuido por consecuencia de pérdidas.

Como consecuencia de las reducciones aprobadas, el capital social queda fijado en la cifra de 276.100 Euros. Conforme al artículo 167.1 los acreedores no tienen derecho de oposición cuando la reducción de capital social tenga por única finalidad restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

En Idiazabal, 6 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Kemen Recupac, S.A. D. Luis Iglesias Hernández.—46.988.

KEMEN RECUPAC, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad escindida)

KEMEN MANGUITOS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de Escisión Parcial

La Junta General Extraordinaria de accionistas de Kemen Recupac, S. A., celebrada el día 29 de junio de 2007, acordó por unanimidad tanto la aprobación del balance de escisión de la sociedad de fecha 31 de diciembre de 2006, como la escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de parte de su patrimonio que forma en sí mismo una unidad económica a una sociedad beneficiaria de nueva constitución, Kemen Manguitos, S. L., todo ello conforme al proyecto de escisión parcial suscrito por el Órgano de Administración de la sociedad escindida en fecha 8 de marzo de 2007.

Se hace constar el derecho de socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión; y también se señala que conforme al artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán ejercitar su derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166.1 de la referida Ley.

En Idiazábal (Guipúzcoa), 6 de julio de 2007.–El Secretario del Consejo de Administración de Kemen Recupac. Sociedad Anónima, D. Luis Iglesias Hernández.–46.994.

1.a 11-7-2007

KODAK SOLUTIONS, S. A.

(Absorbente)

KODAK VERSAMARK IBÉRICA, S. A. Sociedad unipersonal

(Absorbida)

CREO SPAIN, S. A. Sociedad unipersonal

(Absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Kodak Solutions, Sociedad Anónima, Kodak Versamark Ibérica, Sociedad Anónima y Creo Spain, Sociedad Anónima, han acordado su fusión en fecha 29 de junio de 2007, mediante la absorción de Kodak Versamark Ibérica, Sociedad Anónima y Creo Spain, Sociedad Anónima por Kodak Solutions, Sociedad Anónima, titular esta última de todas las acciones representativas del capital de las sociedades absorbidas. La fusión comportará la disolución sin liquidación de Kodak Versamark Ibérica, Sociedad Anónima y Creo Spain, Sociedad Anónima con transmisión en bloque, por sucesión universal, de todos los activos y pasivos que integran su patrimonio a Kodak Solutions, Sociedad Anónima, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquélla. La fusión se aprobó en los términos previstos en el Proyecto de Fusión, presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid y se ha realizado tomando como base los balances cerrados a 31 de diciembre de 2006, debidamente aprobados por las respectivas Juntas Generales o, en su caso, Socios Únicos. Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de junio de 2007.—La Secretaria del Consejo de Administración de Kodak Solutions, Sociedad Anónima, María del Carmen Morato García. Secretario del Consejo de Administración de Creo Spain, Sociedad Anónima, David Litvak. Administradores Solidarios de Kodak Versamark Ibérica, Sociedad Anónima, Luis Fernando Penades de la Cruz y Roberto Sánchez Pedruelo.—46.188.

2.a 11-7-2007

KONE ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

INMEL, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

ASCENSORES ATLAS, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los accionistas de la Sociedad «Kone Elevadores, Sociedad Anónima», y el socio único de las Sociedades «Inmel, Sociedad Limitada», (Sociedad Unipersonal) y «Ascensores Atlas, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), con fecha 30 de junio de 2007, decidieron, por unanimidad, la fusión de dichas entidades, mediante la absorción por «Kone Elevadores, Sociedad Anónima», de sus filiales íntegramente participadas, «Inmel, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) y «Ascensores Atlas Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) con entera transmisión del patrimonio de las sociedades absorbidas a la absorbente, incorporando en bloque la Sociedad absorbente, a título de sucesión universal, todos los elementes.

tos integrantes del activo y del pasivo de las entidades absorbidas y disueltas sin liquidación.

La fusión se acordó con respeto al proyecto de fusión de fecha 18 de mayo de 2007 y a los respectivos Balances de fusión.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas, socio y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Asimismo y en cumplimiento del artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse al presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 166 de la mencionada Ley.

Madrid, 2 de julio de 2007.—El Secretario no Consejero de «Kone Elevadores, Sociedad Anónima», don Víctor Antolin Ortiz; los Administradores Mancomunados de «Inmel, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), don Ricardo Martín Fernández y don Francisco Javier Bernal Nieto, y el Administrador Único de «Ascensores Atlas, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), don Ángel Piñero Calzado.—46.632. 1.ª 11-7-2007

KOOLAIR, S. A.

(Sociedad absorbente)

KOOLCLIMA, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de acuerdo de fusión

Conforme a la Legislación vigente se hace público que las Juntas Generales Universales de ambas sociedades celebradas el 30 de junio de 2007 acordaron, por unanimidad, la fusión de las mismas mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción de Koolclima, S.L. Sociedad Unipersonal, traspasando todo su patrimonio a título de sucesión universal a Koolair, S.A. que quedará subrogada en todos sus derechos y obligaciones.

El Proyecto de fusión conjunto quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 21 de junio de 2007 y se aprobó el Balance de fusión cerrado al 31 de diciembre de 2006. Las operaciones de la sociedad que se extingue se consideran realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de la sociedad absorbente, desde el 1 de enero de 2007. No se otorgan derechos especiales a accionistas ni ventajas a los Administradores partícipes en la fusión. Se hace constar el derecho de todos los accionistas y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores sociales a oponerse a la fusión.

Madrid, 2 de julio de 2007.—Joaquín Fernández-Escribano, Secretario de los Consejos de Administración. 45.421. y 3.ª 11-7-2007

LABORATORIOS MAYMO, S. A.

(Sociedad absorbente)

INDUSTRIAL QUÍMICA AGROPECUARIA, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales extraordinarias y Universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 28 de junio de 2007 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Laboratorios Maymo, Sociedad Anónima de Industrial Química Agropecuaria, Sociedad Limitada, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 28 de junio de 2007.—Laboratorios Maymo, Sociedad Anónima, Secretario de Consejo de Administración, Joaquín Maymo Perxes.—Industrial Química Agropecuaria, Sociedad Limitada, Administrador Solidario, Joaquín Maymo Perxes.—46.267.

1.a 11-7-2007

LARRAÑAGA Y ELORZA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)
E.Y.L, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el 14 de junio de 2007, aprobaron la fusión de las mismas después de aprobar los respectivos balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2006, mediante absorción de «E.y.L, Sociedad Limitada» por «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima», inscritas ambas sociedades en el Registro Mercantil de Guipúzcoa. Los acuerdos de fusión han sido adoptados de conformidad con el Proyecto de Fusión Único, suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en ese Registro el 13 de abril de 2007. La relación de canje se concreta en que cada una de las participaciones representativas del capital de «E.y.L, Sociedad Limitada» se canjea por 179 acciones de «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima», más una compensación en metálico de 4,02 euros. Las nuevas acciones dan derecho a participar en las ganancias a partir de la fecha de efectos contables de la fusión, fijada en el 1 de enero de 2007. Para atender a la descrita relación de canje, «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima» aumenta su capital social en 1.290.948 euros, mediante la emisión de 214.800 acciones de 6,01 euros de valor nominal, de la misma clase y serie de las existentes en circulación. La compensación en metálico total a entregar a los socios de la sociedad absorbida asciende a 4.284 euros. Como consecuencia de la absorción se modifica el artículo 6.º de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, que recoge el nuevo importe del capital social tras la fusión, que queda fijado en 1.501.298 euros. En cuanto al procedimiento de canje de las participaciones de «E.y.L, Sociedad Limitada» por acciones de «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima», el acuerdo de fusión adoptado por la Junta General de Socios de «E.Y.L, Sociedad Limitada» hace constar la identidad y número de participaciones titularidad de cada uno de los socios, así como el número de acciones de «Larrañaga y Elorza Sociedad Anónima» que les corresponde en atención al tipo de canje citado. Înscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, el canje se producirá automáticamente mediante la anotación de las nuevas acciones de «Larrañaga y Elorza, Sociedad Anónima» a nombre de los referidos socios de «E.y.L, Sociedad Limitada» en el libro registro de acciones de la primera.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Eibar a 15 de junio de 2007.—El secretario de los consejos de administración, D. Jorge Aguirregomezcorta Elorza.—45.605. y 3. $^{\rm a}$ 11-7-2007

LEASE PLAN SERVICIOS, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

EUROPCAR RENTING, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

La Junta General extraordinaria de las expresadas Sociedades, celebrada en ambos casos el 28 de junio de 2006, acordó por unanimidad, aprobar la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de Europear Renting, Sociedad Anónima por parte de Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima con el traspaso en bloque a la sociedad absorbente del patrimonio social de la absorbida, subrogándose Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de Europear Renting, Sociedad Anónima, la cual se disuelve sin liquidación, todo ello en los términos contenidos en el proyecto de fusión de fecha 2 de abril de 2007, aprobado también por las referidas compañías en sus mencionadas Juntas Generales y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose aprobado como balances de fusión los cerrados por cada una de las compañías, respectivamente el 31 de diciembre de 2006

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los Señores socios y accionistas, así como a los acreedores de las Sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los balances de fusión. Asimismo, se hacer saber a los acreedores de las Sociedades que se fusionan su derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que podrá ejercitar en el plazo de un mes, contando desde la fecha en que se publique el último anuncio del acuerdo de fusión.

Alcobendas, 29 de junio de 2007.—La Secretaria del Consejo de Administración de las Sociedades Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima y Europear Renting, Sociedad Anónima, María Mercedes Pozuelo Pulido.—45.936.

2.a 11-7-2007

LEASE PLAN SERVICIOS, S. A.

Sociedad unipersonal (Sociedad escindida)

GARANTHIA PLAN, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad beneficiaria)

La Junta General extraordinaria de las expresadas Sociedades, celebrada en ambos casos el 28 de junio de 2006, acordó por unanimidad, aprobar la escisión parcial de Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima en beneficio de Garanthia Plan, Sociedad Limitada mediante la segregación de la unidad económica a través de la cual la primera viene desarrollando hasta la fecha, la actividad de mediación de seguros con carácter de exclusiva, todo ello en los términos contenidos en el proyecto de escisión de fecha 10 de mayo de 2007, aprobado también por las referidas compañías en sus mencionadas Juntas Generales y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose aprobado como balances de escisión los cerrados por cada una de las compañías, respectivamente el 31 de diciembre de 2006.